

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 274

TEGUCIGALPA: 14 DE AGOSTO DE 1906.

NUMERO 2.733

SUMARIO

GUERRA—Se manda pagar el medio sueldo correspondiente á un empleado—Se admite una renuncia y se nombra sustituto—Se admite la renuncia de un grado militar—Se admite la renuncia de un grado militar—Se autoriza el valor de unas medicinas—Se manda pagar el valor de unas medicinas—Se dispone el establecimiento de un resguardo—Se nombra interinamente un Comandante de Armas—Se autoriza un gasto—Se autoriza un gasto—Se autoriza un gasto—Se nombra interinamente un Comandante de Armas—Se autoriza el valor de unas medicinas—Se autoriza una erogación—Se autoriza el valor de unas medicinas—Se nombra un empleado interinamente—Se nombra un Pagador—Se nombra un empleado interinamente—Se autoriza un gasto—Se autoriza un gasto—Se autoriza un gasto—Se autoriza un gasto—Se autoriza un gasto—Se nombra Ayudante de un Pagador—Se autoriza un gasto—Se admite la renuncia de la administración de una pensión de montepío y se nombra sustituto—Se autoriza una erogación.

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO—Balance correspondiente al 1er. semestre del año económico de 1905 á 1906.

AVISOS.

GUERRA

Se manda pagar el medio sueldo correspondiente á un empleado

Tegucigalpa: 7 de julio de 1906.

Para que tenga efecto la providencia que con fecha 5 del corriente dictó el Juez de 1.ª Instancia Militar del departamento de Atlántida; y en la cual, aplicando el artículo 445 del Código Militar, dispone que se pague al 2.º Mayor de Plaza de La Ceiba, Comandante 2.º Calixto P. Calderón, quien se encuentra procesado ante su Tribunal, el medio sueldo que le correspondía como tal Mayor de Plaza, desde el 22 de junio recién pasado, día en que se elevó su causa á plenario, por haber acreditado que no tiene medios de vivir; el Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que el Administrador de Aduana de La Ceiba pague al expresado reo Calderón el medio sueldo que le correspondía en el desempeño del empleo de Mayor de aquella plaza, desde el 22 de junio ya referido hasta la fecha en que se termine el juicio que se le

instruye; y que las erogaciones que este acuerdo ocasione, se imputen á la partida 6.ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, encargado del de la Guerra,
Salomón Ordóñez.

Se admite una renuncia y se nombra sustituto

Tegucigalpa: 9 de julio de 1906.

El Presidente Constitucional de la República
ACUERDA:

1.º—Admitir al señor don Pedro Baltodano la renuncia que ha interpuesto del empleo de Director de la Banda Marcial de la plaza de Juticalpa; rindiéndole las gracias por sus servicios prestados.

2.º—Nombrar interinamente, para el desempeño del referido empleo, al Tambor Mayor don Juan Hernández.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, encargado del de la Guerra,
Salomón Ordóñez.

Se admite la renuncia de un grado militar

Tegucigalpa: 9 de julio de 1906.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Admitir al señor Juan Fonseca, vecino de la ciudad de Yuscarán, en el departamento de El Paraíso, la renuncia que hace del grado de Subteniente del Ejército por ser mayor de cuarenta años, extremos que ha acreditado en legal forma.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, encargado del de la Guerra,
Salomón Ordóñez.

Se admite la renuncia de un grado militar

Tegucigalpa: 9 de julio de 1906.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Admitir al señor Juan Antonio López, vecino de la ciudad de Yuscarán, en el departamento de El Paraíso, la renuncia que hace del grado de Capitán del Ejército, por ser

mayor de cuarenta años, extremo que ha acreditado en legal forma.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, encargado del de la Guerra,
Salomón Ordóñez.

Se autoriza el valor de unas medicinas

Tegucigalpa: 9 de julio de 1906.

El Presidente Constitucional de la República
ACUERDA:

Que el Administrador de Rentas de Comayagua pague á la Farmacia Gran Central de aquella ciudad la cantidad de (\$ 54 98) cincuenta y cuatro pesos noventa y ocho centavos, valor de las medicinas que suministró para los enfermos de la guarnición de la misma plaza, durante el mes de junio próximo pasado. Este gasto se imputará á la partida 5.ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, encargado del de la Guerra,
Salomón Ordóñez.

Se manda pagar el valor de unas medicinas

Tegucigalpa: 10 de julio de 1906.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que el Administrador de Aduana de Amapala pague al señor don Enrique Köhncke la cantidad de ciento noventa pesos, valor de las medicinas que suministró al Hospital Militar de aquel puerto en el mes de junio recién pasado. Este gasto se imputará á la partida 6.ª, capítulo V, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, encargado del de la Guerra,
Salomón Ordóñez.

Se dispone el establecimiento de un resguardo

Tegucigalpa: de 10 julio de 1906.

Atendiendo á que es de interés público, la creación de un resguardo permanente en la cabecera del círculo de Meámbar, departamento de Comayagua, para que auxilie á las autoridades locales en el mantenimiento del orden y garantice los intereses de los particu-

lares, el Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

1.º—Establecer en la cabecera del círculo expresado, un resguardo militar, que constará de un cabo y cuatro soldados, los cuales estarán á las órdenes inmediatas del respectivo Comandante Local; y

2.º—Autorizar el gasto mensual de sesenta y un pesos cincuenta centavos, que se pagarán por la oficina de Hacienda correspondiente y que se invertirán en el sostenimiento del mencionado resguardo; debiendo imputarse esta erogación á la partida 8.ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, encargado del de la Guerra,
Salomón Ordóñez.

Se nombra interinamente un Comandante de Armas

Tegucigalpa: 11 de julio de 1906.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Nombrar Comandante de Armas de la Sección Militar de Marcala, al señor Coronel don Jesús Arellano, por mientras dura la ausencia del General don J. Antonio Molina.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, encargado del de la Guerra,
Salomón Ordóñez.

Se autoriza un gasto

Tegucigalpa: 11 de julio de 1906.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que el Administrador de Rentas de Juticalpa pague al Dr. Pablo E. Ayes la suma de (\$ 33.91) treinta y tres pesos noventa y un centavos, valor de las medicinas que suministró á los enfermos de la guarnición de aquella plaza durante el mes de junio último. Este gasto se imputará á la partida 6.ª, capítulo V, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, encargado del de la Guerra,
Salomón Ordóñez.

Se autoriza un gasto

Tegucigalpa: 12 de julio de 1906.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que el Administrador de Rentas de La Paz pague al Comandante de Armas de aquel departamento la cantidad de \$ 20.00, que invertirá en mandar á componer 30 rifles del Almacén de Guerra de la expresada plaza. Este gasto se imputará á la partida 6.ª, capítulo V, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, encargado del de la Guerra,
Salomón Ordóñez.

Se autoriza un gasto

Tegucigalpa: 12 de julio de 1906.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que el Administrador de Rentas de Cortés pague al Comandante de Armas de aquel departamento la cantidad de \$ 23.50, que invertirá en comprar 90 lazos para el arreglo de las cargas que despachará á Santa Bárbara. Este gasto se imputará á la partida 6.ª, capítulo V, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, encargado del de la Guerra,
Salomón Ordóñez.

Se nombra interinamente un Comandante de Armas

Tegucigalpa: 12 de julio de 1906.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Nombrar Comandante de Armas del departamento de Yoro al Coronel don Sabino Tinoco, por mientras dura la ausencia del Coronel don Juan B. Pagoaga.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, encargado del de la Guerra,
Salomón Ordóñez.

Se autoriza el valor de unas medicinas

Tegucigalpa: 12 de julio de 1906.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que el Administrador de Rentas de San Pedro Sula pague á la Farmacia "Panting y C." la cantidad de \$ 87.87½, valor de las medicinas que suministró á los enfermos de la guarnición de aquella plaza, durante los meses de noviembre y diciembre del año anterior. Este gasto se imputará á la partida 6.ª, capítulo 5.º, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, encargado del de la Guerra,
Salomón Ordóñez.

Se autoriza una erogación

Tegucigalpa: 12 de julio de 1906.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de diez pesos, que el Administrador de Rentas de este departamento pagó para habilitar á los soldados Gil Bantista, José Angel Vásquez, Domingo Ramos y Miguel Angel Amaya, vecinos de Intibucá, á fin de que se trasladen á aquel departamento después de haber prestado servicios en el resguardo militar de Toncontin. Este gasto se imputará á la partida 6.ª, capítulo V, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, encargado del de la Guerra,
Salomón Ordóñez.

Se autoriza el valor de unas medicinas

Tegucigalpa: 12 de julio de 1906.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que el Administrador de Rentas de La Esperanza pague al señor don Rafael Melara la cantidad de (\$ 78.29½) setenta y ocho pesos veinte y nueve y medio centavos, valor de las medicinas que suministró á los enfermos de la guarnición de aquella plaza, durante los meses de abril, mayo y junio últimos. Este gasto se imputará á la partida 6.ª, capítulo V, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, encargado del de la Guerra,

Salomón Ordóñez.

Se nombra un empleado interinamente

Tegucigalpa: 14 de julio de 1906.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Nombrar Comandante Local del distrito de Sabán grande, en este departamento, al Capitán Esteban Sánchez, por mientras dura la ausencia del Tenientecoronel don Venancio Espinal.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, encargado del de la Guerra,

Salomón Ordóñez.

Se nombra un Pagador

Tegucigalpa: 15 de julio de 1906.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Nombrar Pagador del 1.º Batallón de la 1.ª Brigada, al Comandante 2.º don Abelardo Zelaya.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, encargado del de la Guerra,

Salomón Ordóñez.

Se nombra un empleado interinamente

Tegucigalpa: 15 de julio de 1906.

Habiendo sido nombrado Jefe del 1.º Batallón de la 1.ª Brigada de la División del Centro, el Mayor de esta Plaza, Coronel don Adolfo Nolasco, el Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que se encargue de la Mayoría de esta Plaza el Tenientecoronel don Federico Ordóñez, por mientras dura la ausencia del Coronel Nolasco.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, encargado del de la Guerra,

Salomón Ordóñez.

Se nombra un Pagador

Tegucigalpa: 15 de julio de 1906.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Nombrar Pagador del 2.º Batallón de la 1.ª Brigada al Capitán don Céleo Banegas.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, encargado del de la Guerra,
Salomón Ordóñez.

Se nombra un Pagador

Tegucigalpa: 15 de julio de 1906.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Nombrar Pagador General del Ejército al Teniente Coronel asimilado don Serapio Hernández y Hernández.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, encargado del de la Guerra,
Salomón Ordóñez.

Se nombra un empleado interinamente

Tegucigalpa: 15 de julio de 1906.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Nombrar al Mayor de Plaza de La Esperanza, Coronel don Apolinario Durón, Comandante de Armas del departamento de Intibucá, por mientras dura la ausencia del Coronel don Calixto Marín.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, encargado del de la Guerra,
Salomón Ordóñez.

Se autoriza un gasto

Tegucigalpa: 16 de julio de 1906.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que el Administrador de Rentas de Santa Bárbara pague al Dr. Carlos W. Bennett la cantidad de (\$ 9.25) nueve pesos veinticinco centavos, valor de las medicinas que suministró a los enfermos de la guarnición de aquella plaza, durante el mes de junio recién pasado. Este gasto se imputará a la partida 6.ª, capítulo V, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, encargado del de la Guerra,
Salomón Ordóñez.

Se autoriza un gasto

Tegucigalpa: 16 de julio de 1906.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que el Administrador de Rentas de Intibucá pague al Comandante de Armas de aquella plaza la suma de (\$ 12.00) doce pe-

sos, valor que se invirtió en el alquiler de una mula que se ocupó para trasladar de esta capital a aquella guarnición, unos vestidos de munición. Este gasto se imputará a la partida 6.ª, capítulo V, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, encargado del de la Guerra,
Salomón Ordóñez.

Se autoriza un gasto

Tegucigalpa: 16 de julio de 1906.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que el Administrador de Rentas de Santa Rosa entregue al General don Alfonso Gallardo la cantidad de (\$ 288.75) doscientos ochenta y ocho pesos setenticinco centavos, que invertirá en la confección de veinticinco tiendas de campaña para servicio del Ejército. Este gasto se imputará a la partida 6.ª, capítulo V, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, encargado del de la Guerra,
Salomón Ordóñez.

Se autoriza un gasto

Tegucigalpa: 17 de julio de 1906.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que el Administrador de Rentas de San Pedro Sula pague al Comandante de Armas de aquella plaza \$ 16.50, valor de seis lámparas que remitió al Comandante de Armas de Santa Bárbara, para el servicio del cuartel de la referida plaza. Este gasto se imputará a la partida 6.ª, capítulo V, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, encargado del de la Guerra,
Salomón Ordóñez.

Se autoriza un gasto

Tegucigalpa: 17 de julio de 1906.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que el Cajero Nacional pague a la sncursal de la casa de J. Rössner y Cía., en esta capital, la cantidad de (\$ 156.00) ciento cincuenta y seis pesos, valor de doce rollos de alambre y un barril de grampas para el servicio de la Escuela Militar de Toncontin. Este gasto se imputará a la partida 6.ª, capítulo V, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, encargado del de la Guerra,
Salomón Ordóñez.

Se autoriza un gasto

Tegucigalpa: 18 de julio de 1906.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que el Administrador de Rentas de La Paz pague al Comandante de Armas de aquella plaza (\$ 60.00) sesenta pesos, valor de 300 salveques que mandó a hacer para el servicio de la fuerza de Marcala. Este gasto se imputará a la partida 6.ª, capítulo V, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, encargado del de la Guerra,
Salomón Ordóñez.

Se nombra Ayudante de un Pagador

Tegucigalpa: 18 de julio de 1906.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Nombrar Ayudante del Pagador General del Ejército, al señor don Julio Lozano L., con el sueldo mensual de \$ 37.50 treinta y siete pesos cincuenta centavos.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, encargado del de la Guerra,
Salomón Ordóñez.

Se autoriza un gasto

Tegucigalpa: 19 de julio de 1906.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que el Administrador de Rentas de Intibucá pague al Comandante de Armas de aquel departamento, diez pesos, que invertirá en la compostura de veinticinco rifles del Almacén de Guerra de la plaza de La Esperanza. Este gasto se imputará a la partida 6.ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, encargado del de la Guerra,
Salomón Ordóñez.

Se admite la renuncia de la administración de una pensión de montepío y se nombra sustituto

Tegucigalpa: 19 de julio de 1906.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Admitir al señor don José Ferrari la renuncia que ha interpuesto del cargo de administrador de la pensión de montepío, asignada al menor Luis de Jesús Ramírez, nombrando en reposición del señor Ferrari al señor don Pablo Irias, de este vecindario.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, encargado del de la Guerra,
Salomón Ordóñez.

Se autoriza una erogación

Tegucigalpa: 19 de julio de 1906.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que el Administrador de Rentas de Santa Rosa pague al Comandante de Armas de aquel departamento la suma de mil quinientos pesos, valor de quinientos vestidos de munición que mandó a confeccionar para servicio del Ejército. Este gasto se imputará a la partida 6.ª, capítulo V, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, encargado del de la Guerra, Salomón Ordóñez.

AVISOS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de Colón, certifica: que en las diligencias que sobre dación y posesión efectiva de un legado, iniciadas en este Juzgado por el señor Licenciado don Mariano Guillén, en nombre y representación legal de doña Elena Bernárdex v. de Juliá, ha recaído la sentencia en la cual se registra el considerando y parte resolutive que literalmente dicen:—“Considerando: que las herencias ó legados se defieren al heredero ó legatario en el momento de fallecer la persona de cuya sucesión se trata, si el heredero ó legatario no es llamado condicionalmente ó en el momento de cumplirse la condicional: que en el presente caso, siendo la señora Bernárdex v. de Juliá legataria de especie y sin condición, lo que procede es deferirle el legado.—Por tanto: este Juzgado de Letras, á nombre de la República, haciendo aplicación de los artículos 930, 934, 935, 1.041, 1.042 y 1.043 del Código de Procedimientos, declara: 1.º Dar á doña Elena Bernárdex v. de Juliá la posesión efectiva del terreno denominado “Silin,” mandando que se haga la inscripción á que se refiere el artículo 714 del Código Civil. 2.º Que la presente resolución se publique en el periódico oficial “La Gaceta” y que, durante el período de quince días, se fijen carteles que se colocarán en los parajes más frecuentados de este puerto.—Notifíquese.—Adolfo Miralda.—Tomás O. Herrera, Srío.”—Extendida en Trujillo, á los siete días del mes de julio de mil novecientos seis.

6-5

TOMÁS O. HERRERA, SRIO.

SUBASTA PUBLICA

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil de este departamento, hace saber: que en la audiencia del veintidós de agosto próximo, á las tres de la tarde, se rematarán en pública subasta los bienes siguientes: 1.º Una casa cubierta de teja, montada sobre paredes de adobe, de veintuna varas de largo por ocho de ancho, de tres piezas y un corredor bahareque, con otra pieza contigua de esquina, de once varas de largo por ocho de ancho, de un alto inconcluso ó sea sin repellar, paredes de adobe, cubierta de teja, ubicada en un solar que mide treinta y cinco varas de Oriente á Poniente por treinta de Norte á Sur, tapales de adobe, comprendiendo árboles frutales, siendo los límites de la casa y solar descritos: al Norte, casa de Filadelfo Oliva y solar de Albertino Smith, calle de por medio; al Oriente, solar de Eugenia Sánchez, calle de por medio; al Sur, con solar y casa de Dolores Rivera; y al Poniente, casa de Clara Casco y Salomé Martínez, calle de por medio. 2.º Un potrero de pasto natural, de treinta manzanas de extensión, más ó menos, con cerca de piedra, y linda: al Norte, con el sitio de

“Hato Grande,” al Oriente, con el mismo sitio; al Sur, con fincas de José María Mejía; y al Poniente, con el mismo sitio de Hato Grande y terreno de Rosa Solórzano. Dichos bienes están situados: el primero en el centro del pueblo de Sabana Grande y el segundo en el punto llamado Santa María, jurisdicción del mismo pueblo, y han sido valorados: el primero en la suma de cuatro mil pesos y el segundo en seiscientos pesos. Dicha subasta se ha decretado en virtud de ejecución promovida por el Licenciado don Enlogio Castellanos, como cesionario de los señores P. Bonilla y Compañía, contra Nicolás Coello y Magdalena de Coello, por la suma de mil novecientos pesos veintiséis centavos y sus intereses. Lo que se pone en conocimiento del público en demanda de licitadores, advirtiendo que se admitirán posturas sin sujeción á tipo.—Tegucigalpa, 31 de julio de 1906.

6-26

MARTÍN JIMÉNEZ, S.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, hace saber: que el 14 de julio del corriente año se presentó el señor

don Santos Soto pidiendo se le conceda una zona mineral de quinientas hectáreas, en el lugar llamado Las Chorreras y El Portillo de El Claro, jurisdicción de Santa Lucía, de este departamento, en la cual ha descubierto varios minerales que se propone explotar en considerable escala, y que se medirá bajo los siguientes límites: al Poniente, el punto llamado Sarabanda; al Oriente, el cerro denominado Los Encinos; al Norte, Quebrada Honda; y al Sur, quebrada de Las Chorreras, aguas abajo. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 24 de julio de 1906.

15-30

S. MEDAL.

“La Gaceta”

Administrador:

JULIAN PADILLA

Tipografía Nacional.—Avenida Cervantes.—N.º 42.

BALANCE

correspondiente al 1er. semestre del año económico de 1905 á 1906

NOMBRE DE LAS CUENTAS	BALANCE DE PRUEBA		BALANCE DE SALDOS	
Dirección General de Rentas.....	\$ 1.506.175 69	\$ 1.500.042 31	\$ 6.133 38	
Aduana de Amapala.....	236.004 42	314.732 50	11.221 92	
— Puerto Cortés.....	513.909 14	469.933 41	43.975 73	
— Trujillo.....	88.221 95	83.501 82	2.720 13	
— La Ceiba.....	295.557 90	261.147 17	34.410 73	
— Roatán.....	27.458 59	25.840 68	1.617 91	
Administración de Tegucigalpa.....	270.745 64	257.810 73	12.934 91	
— Comayagua.....	37.489 86 1/2	33.324 81 1/2	4.165 05	
— El Paraíso.....	61.132 37	53.327 52	7.804 84	
— Choluteca.....	82.541 21 1/2	80.691 56 1/2	2.449 64 1/2	
— Valle.....	49.822 54	46.045 47	3.777 07	
— La Paz.....	41.495 38 1/2	40.964 68	530.504 1/2	
— Olanchito.....	62.292 45 1/2	60.842 62 1/2	1.449 83	
— Santa Bárbara.....	59.433 75	56.174 46	3.259 29	
— Yoro.....	40.352 51 1/2	36.798 60 1/2	3.553 90 1/2	
— Gracias.....	38.056 77	38.020 77	36 00	
— Intibucá.....	27.735 63	27.171 49	564 14	
— Copán.....	105.418 12	91.459 73	13.958 39	
— Cortés.....	87.638 22 1/2	79.637 32 1/2	8.000 90	
Renta Aduanera.....	1.827 85	753.053 49		\$ 752.025 64
— de Aguardiente.....	201.778 50 1/2	759.895 90 1/2		558.027 40 1/2
— Licores.....	15.632 54 1/2	33.507 87 1/2		17.875 33
— Pólvora.....	1.591 52 1/2	16.584 14 1/2		14.992 62
Especies Timbradas.....	9.622 79 1/2	147.158 19 1/2		137.535 40 1/2
Cable.....	13.784 79	16.586 39		2.801 60
Exportación de Ganado.....	1.888 38	39.890 40		37.992 02
— Productos.....		13.648 00		13.648 00
Lotería y Muelle.....	150 00	120.242 31		120.092 31
Producto de Tierras.....		6.051 44		6.051 44
Imprenta y Encuadernación.....		3.022 64		3.022 64
2 p. de Montepío.....		2.627 45		2.627 45
Escuela de Artes.....		3.628 23		3.628 23
Producto de Vapores.....		938 00		938 00
Cortes de Madera.....		11.363 63		11.363 63
Ingresos Eventuales.....	509 24	43.285 22 1/2		42.775 98 1/2
Departamento de Crédito Público.....	140.649 90	2.912.907 17 1/2		2.772.257 27 1/2
Tesorería General de Caminos.....	190.777 40	71.298 14	119.479 26	
— de Agua y Luz Eléctrica.....	67.370 84	9.064 84	58.306 00	
Ferrocarril.....	139.377 04	138.429 01	5.948 03	
Campaña Legitimista de 1903.....	2.446 15		2.446 15	
Gastos de la Usurpación de 1903.....	1.000 00		1.000 00	
Giros Postales.....	481 12	1.967 16 1/2		1.486 04 1/2
Hospital del Norte.....	4.239 68	4.983 01		743 33
— de Copán.....	302 90	302 90		
Fondo de Instrucción Pública.....	3.522 02	6.896 28		3.374 26
Junta de Fomento de La Ceiba.....	5.620 80	6.310 81		690 01
— Sanidad de Amapala.....	4.500 00		4.500 00	
Documentos por Cobrar.....	149.801 43	113.561 72	36.239 71	
Préstamos.....	178.980 00	229.706 80		50.726 80
Depósitos.....		1.668 68		1.668 68
— en Guatemala.....	242 53		242 53	
Agentes Corresponsales.....	74.906 93	31.179 66	43.727 27	
Cambios.....	80.842 37	33.243 23	47.599 14	
Alcaances.....	109.892 40 1/2		109.892 40 1/2	
Saldos Pendientes.....	82.115 69		82.115 69	
Banco de Honduras.....	401 93		401 93	
Especies Fiscales.....	1.591 52 1/2		1.591 52 1/2	
Bienes del Estado.....	314.221 02		2.314.221 02	
Abasto Reintegrable de Víveres.....	24.515 02 1/2	12.243 75	12.271 27 1/2	
Ahorros de Policía.....	149 00	680 00		531 00
Hacienda Nacional.....	48.017 16	1.363.210 85 1/2		1.315.193 69 1/2
Traslaciones Varias.....	1.148.865 22 1/2	1.028.322 43 1/2	125.542 84 1/2	
Departamento de Gobernación.....	264.732 69 1/2		264.732 69 1/2	
— Justicia.....	65.347 64		65.347 64	
— Instrucción Pública.....	109.959 35		109.959 35	
— Hacienda.....	125.984 79		125.984 79	
— Relaciones Exteriores.....	6.454 22		6.454 22	
— Fomento.....	180.691 88		180.691 88	
— Guerra.....	520.003 22 1/2		520.003 22 1/2	
Suma.....	\$ 11.524.313 80 1/2	\$ 11.524.313 80 1/2	\$ 5.892.104 94 1/2	\$ 5.892.104 94 1/2

Oficina de Centralización de Cuentas.—Tegucigalpa: 14 de junio de 1906.

V.º B.º

S. HERNÁNDEZ Y HERNÁNDEZ.

J. Antonio Apóstola